



048/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, se tiene Comunicado CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UTH/C N° 021/2024 de 20 de mayo de 2024, dirigida a Directorio y Comisiones permanentes del Concejo Municipal de El Alto, solicitando la remisión de la estructura de cargos de las instancias a su cargo, debiendo adjuntar la nómina de personal, hasta el 21 de mayo de 2024.

Que, cursa, Nota CITE: P-CGGDH/RAQ/022/2024 presentada el 21 de mayo de 2024 por la Cjal. Rosalia Alanoca Quispe Presidenta de la Comisión de Género Generacional y Desarrollo Humano, con Ref. Modificación de Estructura.

Que, cursa, Nota CITE: CMEA/CODE/013/2024, presentada el 21 de mayo de 2024 por el Cjal. Rogelio Maldonado Choque Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, con Ref.: Modificación de la Estructura de Cargos Comisión de Desarrollo Económico.

Que, cursa, Nota CITE: CMEA/CEC/NI/012/2024-2025 presentada el 21 de mayo de 2024 por la Cjal. Fabiola Furuya Gonzalez Presidenta de la Comisión de Educación y Culturas, con Ref.: Comunicado CMEA/DG-MAEAF/DAF/UTH/C N° 021/2024.

Que, cursa, Nota CITE: CMEA/CIPCA/EPS/NI-283/2024 presentada el 21 de mayo de 2024 por la Cjal. Eva Pacheco Solares Presidenta de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental, con Ref.: En atención a Comunicado CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UTH/C N° 021/2024.

Que, cursa, Nota CITE: CMEA/COPLADEP/PGG/N°019/2024 presentada el 21 de mayo de 2024 por la Cjal. Patricia G. Gutierrez Gutierrez Presidenta de la Comisión de Planificación y Desarrollo Productivo, con Ref.: De su contenido.

Que, cursa, Nota CITE: S-CMEA/NI-002/2024 presentada el 8 de mayo de 2024 por la Cjal. T. Guadalupe Mamani Lima Secretaria del Concejo Municipal de El Alto, con Ref.: Remisión de estructura de Cargos.

Que, cursa, Nota CITE: CITE: CMEA-VP/NI/003/2024 presentada el 21 de mayo de 2024 por el Cjal. Daniel Ramos Quenta Vicepresidente del Concejo Municipal de El Alto, con Ref.: Remite reestructuración de personal de la Vicepresidencia del Concejo Municipal de El Alto.

Que, cursa, Nota CITE: P-CMEAPPQM/INT-016/2024 presentada el 21 de mayo de 2024 por la Cjal. Paula P. Quispe Medrano Presidenta del Concejo Municipal de El Alto, con Ref.: En atención a comunicado CMEA/DG-MAEAF/DAF/UTH/C N° 021/2024.

Que, el Informe CITE:CMEA/DG-MAEAF/DAF/UTH/CAMM/026/2024, de fecha 31 de mayo de 2024, suscrito por Carlos Alayn Mayta Mamani - RESPONSABLE DE PLANILLAS – UNIDAD DE TALENTO HUMANO, en conclusión y recomendación refiere "Por lo manifestado y sin entrar en mayores consideraciones, se presenta la propuesta de Escala Salarial (ANEXO I), Planilla Presupuestaria (ANEXO II) y el Organigrama (Anexo III), para su consideración en el presupuesto

1

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



048/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

de la gestión 2024. Asimismo, se considera la normativa y los aspectos técnicos (funciones, actividades, nivel de responsabilidad, nivel salarial) establecidos en los cargos ejecutivos y operativos y los parámetros de los niveles salariales, conforme establece la Resolución Ministerial N° 386 del 11 de noviembre de 2021, Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público. Se recomienda considerar el presente informe para la aprobación de la Planilla Presupuestaria para la gestión 2024, considerando que dicho presupuesto se encuentra dentro de los gastos programados del POA 2024, de la misma manera, se emita el informe financiero y criterio legal sobre su viabilidad y posteriormente, se remita al Pleno del Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, sea con las formalidades de ley."

Que, el Informe CITE:CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF-066/2024, de fecha 03 de junio de 2024, suscrito por Lic. Liset Maribel Ajata Canaviri - Jefa de la Unidad Financiera, el cual refiere en Conclusiones y recomendaciones "... La propuesta de Reestructuración de Cargos en la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria de Sueldos del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto gestión 2024, está compuesta por 218 ítems distribuidos en 22 niveles (13 ítems amparados por la Ley General de Trabajo y 205 bajo régimen de la Ley N° 2027), con una remuneración básica con un costo mensual de Bs1.585.570, 00 y costo anual de Bs19.026.840, 00, adjunto ANEXO I y ANEXO II. La Escala Salarial y Planilla Presupuestaria de Sueldos del Órgano Legislativo Municipal es propuesto para otorgar funcionalidad a la Reasignación de Cargos, ratifica los niveles salariales y respeta el techo presupuestario asignado al Concejo Municipal de El Alto, los mismos que se encuentran aprobados mediante Ley Municipal N° 807 del 06 de septiembre del 2023..."

Que, el Informe Legal con CITE:CMEA/DJ/INF/008/2024 de fecha 04 de junio de 2024 con Ref.: Informe Hoja de Ruta 1444/024 de fecha 04 de junio de 2024, suscrito por Abg. Efraín Pablo Huanca Quispe - Director Jurídico, el en conclusión refiere "De acuerdo a lo señalado se concluye que, conforme a los argumentos expresados, la normativa vigente y aplicable, en mérito a lo establecido en el COMUNICADO con CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UTH/C N° 021/2024, informe CITE:CMEA/DG-MAEAF/DAF/UTH/CAMM/026/2024 de fecha El Alto, 31 de mayo de 2024, emitido por el Responsable de Planillas Unidad de Talento Humano, y el informe CITE:CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF-066/2024 de fecha El Alto, 03 de junio de 2024 emitido el Responsable de Presupuesto Unidad Financiera referente a INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DE CARGOS EN LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DE SUELDOS DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2024 del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto es jurídicamente procedente, el cual no afecta el total del costo mensual y ni en total del costo anual, por lo cual no vulnera el ordenamiento jurídico vigente para el efecto".

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece - La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

4
048/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, señala - El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 302 de la Constitución Política del Estado, en su Parágrafo I, señala - Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (entre otros), en su numeral 23, señala - Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Art. 321 de la Constitución Política del Estado, en su parágrafo I, establece - La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Art. 9 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", del 19 de julio del 2010 en su parágrafo I, señala - La Autonomía se ejerce a través de: (entre otros), en su numeral 4, señala - La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el Art. 6 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 9 de enero del 2014, en su parágrafo I, señala - El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. En su parágrafo III, señala - El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación.

Que, el Art. 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 9 de enero del 2014, señala - El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (entre otros), en su numeral 4, señala - En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, del 20 de julio de 1990, señala - El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...).

Que, el Art. 7 de la Resolución Suprema No. 225558 del 01 de diciembre del 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto; señala - El Sistema de Presupuesto se interrelaciona con todos los Sistemas previstos por la Ley 1178, en los siguientes términos: (entre otros), en su inc. e), señala - Con el Sistema de Administración de Personal.

Que, el Art. 13 del ANEXO del Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, en su parágrafo III, dispone - La remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones

3

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



048/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad. En su inc. e) señala – Con relación a las remuneraciones, está expresamente prohibido: (entre otros), en su numeral 3, señala - La creación de niveles salariales no previstos en la escala salarial aprobada.

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 317 del 11 de diciembre del 2012, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2013 (vigente para la gestión en curso), en su parágrafo I, establece - Los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales, Indígena Originario Campesinas y Universidades Públicas Autónomas, deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales aprobadas por la instancia correspondiente de cada entidad en un plazo de 15 días hábiles posterior a su aprobación, las cuales deben estar expresamente enmarcadas en los criterios y lineamientos de Política Salarial establecidos por el nivel central del Estado. En su parágrafo II, señala - Las Escalas Salariales de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Municipales, deberán contar con la conformidad del Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma.

Que, el Art. 2 del ANEXO de la Resolución Ministerial No. 726 del 5 de agosto del 2014, que aprueba las Directrices para la separación administrativa de Órganos de los gobiernos autónomos municipales y clasificación institucional de las empresas y entidades municipales, señala - Las presentes Directrices se aplicarán en los Gobiernos Autónomos Municipales comprendidos en las previsiones de los Artículos 2 y 5 de la Ley N° 482, así como en los Gobiernos Autónomos Municipales que constituyan Empresas y Entidades Municipales. En su Art. 6, señala - La Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal deberá ser elaborada en el marco de los criterios y lineamientos de la Política Salarial establecida por el nivel central del Estado y los principios de coordinación y sostenibilidad señalados en la Ley N° 482.

Que, el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado por la Resolución Ministerial No. 386 del 11 de noviembre del 2021, en su Art. 2 parágrafo II, señala - Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas deberán considerar los formatos establecidos en el presente Reglamento para la aprobación de sus escalas salariales. En su CAPITULO I de APROBACIÓN DE ESCALAS SALARIALES EMERGENTE DE CREACIÓN DE ÍTEMS, CRECIMIENTO VEGETATIVO Y/O REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO, en su Art. 6 parágrafo I, señala - Las entidades del Sector Público, deben presentar la escala salarial debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, (...). En su Art. 7 parágrafo I, señala - La planilla presupuestaria reflejará la estructura de cargos de acuerdo a la escala salarial de la entidad. En su parágrafo II, señala - Las entidades del Sector Público, deben presentar la planilla presupuestaria debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (...). En su Art. 8, señala - Para la aprobación de la escala salarial de las Entidades Públicas del nivel central del Estado, éstas deben adjuntar la siguiente documentación (...) c), numeral 1, señala - Justificación técnica de creación de ítems, crecimiento vegetativo y/o reordenamiento administrativo, según corresponda. El reordenamiento administrativo podrá incluir la eliminación y/o jerarquización de ítems, o modificación de la estructura de cargo (...).

4

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



048/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

En su Art. 9 parágrafo III, señala - Cualquier modificación en el encabezado de las escalas salariales será aprobado mediante norma del mismo rango jerárquico. En su parágrafo V, señala - En las Entidades Territoriales Autónomas, las Escalas del Concejo Municipal y de la Asamblea Departamental, deben de contar con la conformidad del Ejecutivo Municipal y Departamental, respectivamente. En su Disposición Final Primera, señala - Cuando la planilla presupuestaria sea modificada sin que implique un cambio en la escala salarial, su aprobación será realizada por la Máxima Instancia Legalmente facultada de la entidad pública, de conformidad a lo previsto en el Inciso c), Parágrafo II, Artículo 13 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 26 de marzo de 2001. En su Disposición Final Segunda, señala - Cuando la estructura de cargos sea modificada sin afectar la escala salarial, corresponderá su aprobación por parte de la Máxima Instancia Legalmente facultada de la entidad pública, de conformidad a lo previsto en el Artículo 11 de la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Que, por Resolución Municipal N° 120/2015, se tiene aprobado el "REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES (AREA EJECUTIVA Y OPERATIVA) DEPENDIENTES DE LA M.A.E.A.F. DEL CONCEJO MUNICIPAL", en la misma se establece en su art. 6, los efectos legales de la Resolución Administrativa Municipal Concejal (RAMC).

Que, la Resolución Municipal N° 070/2023 de 3 de agosto de 2023, establece en su Artículo Segundo: "Designar al Lic. Edgar Wilfredo Velasco Arviri, con C.I.2363347 L.P., en el cargo de Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto (Director General), quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo financiero...".

Que, la Resolución Administrativa Municipal Concejal N° RAMC 012/2024, de fecha 06 de junio de 2024, suscrito por Lic. Edgar Wilfredo Velasco Arviri - Director General - Máxima Autoridad Ejecutiva- AF, en su artículo primero señala: "APROBAR LA REESTRUCTURACIÓN DE CARGOS EN LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DE SUELDOS DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2024, conforme a los anexos I, II, III que forman parte integrante e indivisible de la presente resolución..."

POR TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Resolución Municipal N° 170/2014 que aprueba el Reglamento General del C.M.E.A., y demás normas conexas;



048/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC 012/2024, de fecha 06 de junio de 2024, que resuelve en su artículo primero: "APROBAR LA REESTRUCTURACIÓN DE CARGOS EN LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DE SUELDOS DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2024...", misma que forma parte indisoluble de la Presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Municipal al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargadas de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal las Unidades pertinentes del Órgano Legislativo y Ejecutivo, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dada es la sala de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los trece días del mes de junio del dos mil veinticuatro años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

